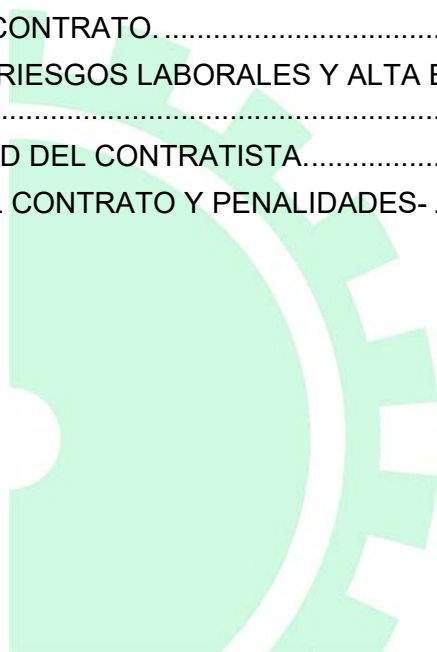


PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
Nº 102/2017 CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE
MATERIAL DESDE LA ESCOMBRERA DE “EL ANTOLÍN”
HASTA LA CENTRAL TÉRMICA DE PUENTE NUEVO.
CPV.- 60181000

1. OBJETO DEL CONTRATO:	2
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.	3
3. FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.	3
4. DURACION DEL CONTRATO.....	3
5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....	4
6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	5
7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.....	6
8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.....	7
9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES-	8



EXPEDIENTE Nº 102/2017

Contrato no sujeto a regulación armonizada.

Procedimiento abierto.

Tramitación Urgente.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIAL DESDE LA
ESCOMBRERA DE “EL ANTOLÍN” HASTA LA CENTRAL TÉRMICA DE
PUENTE NUEVO. CPV.- 60181000**

RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere el presente Pliego se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación por las Instrucciones Internas de Contratación de ARDEPINSA SL, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándosele supletoriamente las normas de derecho privado.

Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por las cláusulas del contrato, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, el de Prescripciones Técnicas y la documentación que, a modo de oferta, haya presentado la empresa adjudicataria en la presente contratación.

El contratista acepta de forma expresa su sumisión a la normativa anteriormente citada. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y el adjudicatario.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato, el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

El órgano de contratación de ARDEPINSA SL es el Consejo de Administración de la empresa pública.

Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada, será publicada dicha licitación en el perfil del contratante de la empresa ARDEPINSA S.L., si bien potestativamente – de conformidad con las Instrucciones Internas de Contratación –, el órgano de contratación, podrá decidir publicar el anuncio en otros boletines (BOP; BOE;...) o en diarios locales o nacionales.

Se trata de un contrato abierto debido al importe de la licitación y la calificación de la tramitación es urgente, por la necesidad de continuar con el suministro a la Central Térmica de Puente Nuevo, sin poner en riesgo el contrato vigente ni la mano de obra dedicada a estas funciones, y posibilitando con el cumplimiento del contrato la opción de futuros contratos de suministro y con ello mantener la generación de empleo.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Constituye el objeto del presente contrato la adjudicación de los trabajos necesarios para la prestación del Servicio de Transporte de material desde la explotación de la escombrera “El Antolín” en los términos municipales de Belmez y Peñarroya-Pueblonuevo, hasta la Central Térmica de Puente Nuevo, de acuerdo con las determinaciones contenidas en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas.

Se distingue 1 partida dentro del procedimiento que se entiende como una unidad funcional y de explotación independiente, al objeto que los licitadores presentan su oferta económica y técnica de conformidad con la misma:

1.- Servicio de transporte por tonelada desde la escombrera “El Antolín” hasta la Central Térmica de Puente Nuevo.

Como obligaciones para poder licitar la empresa licitadora deberá:

- Acreditar la propiedad o posesión de un mínimo de 6 camiones – bañeras, cuatro para realizar el servicio mínimo y dos en disponibilidad en caso de refuerzo, con capacidad mínima de carga de 25 toneladas.
- Poseer y acreditar la titularidad de la tarjeta de transporte público, necesaria para éste tipo de servicios públicos.
- Acreditar el compromiso y la obligación de instalación de una báscula en la explotación El Antolín, de las siguientes características mínimas BASCULA PUENTE METÁLICA DE 60 TM de acero, con foso de 1 metro y medidas de 14x3 m., con romana impresora, visor electrónico e impresora, al objeto de posibilitar la medición exacta del peso del material cargado en los camiones bañeras que realizarán el servicio de transporte.
- Justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil que cubra un importe igual o superior al exigido en la licitación.
- Tener un volumen de negocio anual en el ámbito al que se refiere el contrato, que deberá ser igual o superior – para poder licitar – al exigido en el anuncio de licitación del presente, es decir, NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTAS EUROS (97.150,00 €), de conformidad con el art. 75.a TRLCSP.

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto máximo de licitación del contrato, a efectos de su calificación para el transporte de 33.500 toneladas y durante un periodo de diez meses como máximo, IVA excluido, asciende a NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (97.150,00 €), es decir, 2,90 euros tonelada.

Se facturará por toneladas suministradas hasta agotar el total del suministro.

Los licitadores que presenten ofertas que superen el precio máximo de licitación, serán inmediatamente excluidos de la licitación. A todos los efectos se entenderá que las propuestas de los licitadores, comprenden no solo el precio de la oferta, sino también cuantos gastos y tributos proceda abonar, a excepción del IVA, además de los que se desprendan de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El precio del contrato se considera como cantidad máxima del contrato sin que exista la obligación por parte de ARDEPINS, de consumir la totalidad del mismo, sino que podrá consumir sólo el importe que se considere adecuado en función de las necesidades de la planta para la cual el servicio se oferta, y la decisión que pudiere adoptar los órganos decisorios de la empresa municipal, tras informes de la Dirección Facultativa.

3. FACTURACIÓN Y PAGO DEL PRECIO.

El contratista adjudicatario tiene el derecho al abono de los servicios prestados con arreglo a los precios convenidos en el contrato. Se abonarán al adjudicatario los servicios de transporte por tonelada (t) desde la escombrera “El Antolín” hasta la Central Térmica de Puente Nuevo, siempre mediante pesaje en báscula de la Central Térmica y descarga en lugar indicado por personal propio de la Central Térmica, siendo el precio que se abone por Tonelada el que resulte de la adjudicación. Se abonará al adjudicatario los servicios mensuales siempre mediante ticket obtenidos de la entrada de material en báscula de la Central Térmica.

El pago del precio, se realizará por mensualidades conforme a los servicios efectivamente realizados, previa conformidad del Responsable del contrato de ARDEPINS, a los 30 días desde la fecha de factura, mediante cheque o transferencia bancaria, salvo que por motivos que fueren ARDEPINS pudiere efectuar el pago con anterioridad o posterioridad.

4. DURACION DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se vincula a la entrega de 33.500 toneladas de material (combustible) de la escombrera El Antolín, estimándose un periodo de 10 meses.

El plazo de ejecución comenzará, una vez formalizado el contrato, cuando la Dirección Facultativa estime que existe material suficiente para iniciar las entregas de manera continuada, una vez realizadas las labores de explotación necesarias.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El objeto del presente contrato consiste en el servicio de Transporte de material desde la explotación de la escombrera “EL ANTOLIN” en los términos municipales de Belmez y Peñarroya-Pueblonuevo, hasta la Central Térmica de Puente Nuevo.

Este servicio será mediante camiones bañeras los cuales llevarán el material a la zona de acopio reflejada por el personal propio de la Central Térmica, habiéndose antes efectuado el pesaje en báscula y la realización de toma de muestras del material, tantas veces como el personal de la Central estime conveniente.

La hora de carga y descarga de camiones bañeras será establecida por la Dirección Facultativa de Ardepinsa S.L., debiendo la Dirección Facultativa avisar con al menos 24 horas con antelación a la empresa adjudicataria, siendo la siguiente tabla una aproximación (puede modificarse según necesidades de trabajo) de horas de entrega y descarga del conjunto de camiones:

HORA INICIO CARGA	HORA FINAL DESCARGA
07:00 HORAS	19:00 HORAS

El servicio se ejecutará según criterio de la Dirección Facultativa, que establecerá horas, días y características del mismo.

ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

1.- La empresa adjudicataria, como tal entidad mercantil, deberá contar con personal, instrumentos, maquinaria y organización estable para el cumplimiento del presente contrato.

2.- La empresa adjudicataria mantendrá a los trabajadores que desarrollen los trabajos objeto de este contrato, dentro de su ámbito de poder de organización y dirección, y conservará, respecto ellos los derechos, obligaciones, riesgos y responsabilidades inherentes a su condición de empleador, de conformidad con la normativa específica y general vigente.

3.- Los trabajos a realizar se prestarán con medios materiales de la empresa adjudicataria, y bajo la dirección de la Dirección Facultativa de ARDEPinsa SL, dentro de su ámbito de organización y dirección.

4.- La Dirección Facultativa de ARDEPinsa SL tendrá presencia efectiva y real en el lugar de prestación de los servicios, al objeto de dirigir y supervisar los trabajos en ejecución y enlazar con el encargado de la empresa Contratista. Este tomará las medidas oportunas para que, durante la realización de los trabajos, pueda ser siempre localizado.

5.- El personal del adjudicatario tendrá el perfil mínimo necesario para ejecutar los trabajos que se le encomienden propios para el servicio, debiendo reunir, asimismo, los requisitos legalmente establecidos para ejercer su prestación.

6.- El adjudicatario, vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales vigente y demás normas de desarrollo. Dicho cumplimiento no podrá excusar en ningún caso la responsabilidad total del adjudicatario en caso de accidente. Igualmente deberá disponer en todo momento de medios propios o empresa asociada de Servicio de Prevención de Riesgos en materia de Seguridad y Salud Laboral, proporcionando a sus operarios los equipos de protección individual de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que se realicen y que se encontrarán en buen estado de conservación, satisfaciendo la normativa legal que le sea de aplicación.

El adjudicatario deberá adherirse al Plan de PRL de la explotación, teniendo la obligación de seguir y cumplir las directrices del mismo.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas administrativas y técnicas que conforman el presente pliego y que sirven de base al contrato, así como a la propuesta del adjudicatario y conforme a las instrucciones que sean dadas por el Director Facultativo de la explotación de la escombrera de "El Antolín".

El adjudicatario tendrá además las siguientes obligaciones:

- Iniciar las actividades objeto del presente una vez adjudicado definitivamente.
- El adjudicatario se compromete a tomar todas las medidas necesarias, disponiendo de los medios humanos y materiales adecuados para la óptima prestación de los servicios objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que origine este compromiso.
- El adjudicatario se compromete a mantener las cajas de las bañeras limpias y en condiciones adecuadas al transporte, pudiéndose comprobar estos aspectos por la Dirección Facultativa antes de iniciar las cargas correspondientes. La Dirección Facultativa se reserva el derecho de impedir el transporte en bañeras que no cumplan estos requisitos.
- El adjudicatario aportará la información que específicamente se le solicite, al margen de los especificados en el presente pliego sobre: procesos de trabajo, trabajos efectuados, tiempos invertidos, etc. que constituyan el objeto del contrato. Asimismo, información de cualquier defecto o anomalía que observe y mantendrá permanentemente informados a la empresa ARDEPINSA SL.
- Se desarrollarán los trabajos con personal legal y adecuadamente cualificado.
- Facilitará relación, cuando le sea solicitada del personal que prestara el servicio contratado para el adecuado control.
- Deberá cumplir la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo ejercer directamente la prestación del servicio con prohibición absoluta de cederla o subcontratarla.

- La prestación del servicio quedará asegurada en todo momento, por un número de camiones bañeras y trabajadores, siendo el número aproximado seis camiones bañeras a disposición, si bien pudieren trabajar de manera continuada cuatro de ellos.
- Durante el desarrollo de sus actividades será responsable de los desperfectos o daños causados a las personas o cosas en general, tanto si pertenecen al adjudicatario, a ARDEPINS S.L o a terceros.
- Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario se obliga a concertar y mantener actualizada, durante la vigencia del contrato, la póliza de seguros que cubra los riesgos que asume bajo este contrato ante ARDEPINS S.L o terceros, en las condiciones exigibles por la vigente reglamentación, teniendo a ARDEPINS S.L como único beneficiario, entregando a este último una copia.
- La prestación del servicio quedará asegurada en todo momento.

7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas de desarrollo en vigor. Dicho cumplimiento no podrá excusar en ningún caso la responsabilidad total del contratista en caso de accidente. Asimismo deberá disponer de medios propios o empresa asociada de Servicios de Prevención de Riesgos en materia de Seguridad y Salud Laboral, y proporcionará a sus operarios los equipos de protección individual de carácter preceptivo adecuados a los trabajos que se realicen y que se encontrarán en buen estado de conservación.

Todos los equipos de trabajo suministrados a los operarios satisfarán la normativa legal que les sea de aplicación, en especial la directiva de máquinas, y estarán en perfecto estado de uso y seguridad, y los trabajadores poseerán la formación necesaria para su uso.

El adjudicatario entregará la documentación que se relaciona durante toda la vigencia del contrato:

EMPRESA		FASE CONTRATACIÓN	INICIO DE TRABAJOS	MENSUAL	TRIMESTRAL
1	Seguro de Responsabilidad Civil (copia recibo en vigor).	X			X
2	Relación nominal de trabajadores (nombre, apellidos, categoría profesional, DNI, nº afiliación S.S.).		X	X	X
3	TC1 y TC2 o último recibo de pago de S.S. de autónomo		X	X	
4	Certificado de pago de la tesorería de S.S. vigente.	X			X
5	Evaluación de los Riesgos Laborales específica de los trabajos a desempeñar en las instalaciones de ARDEPINS.		X		
6	Plan de Prevención de los Riesgos Laborales, específico de los trabajos a desempeñar en ARDEPINS.		X		

7	Nombramiento del responsable de seguridad y/o recurso preventivo para los trabajos a desempeñar en ARDEPINSA.		X		
8	Acreditación de la formación específica en Prevención de Riesgos Laborales del personal que ejecuta los trabajos.		X		
9	Parte de notificación de Incidente/Accidente (si se produce un evento)				

8. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.

1. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ARDEPINSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
2. El contratista será responsable durante la ejecución del contrato de todos los daños y perjuicios directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona o cosas, con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de su deficiente organización.
3. El contratista ejecutará el contrato en los términos previstos en la presente convocatoria, realizando de manera competente y profesional el objeto del contrato, cumpliendo los niveles de calidad exigidos y cuidando diligentemente los materiales que tuviera que utilizar, a estos efectos responderá de la calidad del trabajo desarrollado.
4. Respecto de los vehículos adscritos a la ejecución del contrato, deberá tener en vigor los seguros obligatorios exigidos legalmente así como haber superado satisfactoriamente la inspección técnica que establece la normativa aplicable a cada momento.
5. Poner al servicio y disposición del presente contrato un delegado cuyas funciones están establecidas en los pliegos de la presente licitación.
6. ARDEPINSA no mantendrá relación laboral alguna con el personal que preste sus servicios en el contrato, significándose expresamente que al finalizar la vigencia del mismo, no se hará cargo ni indemnizará al citado personal.
7. El Adjudicatario deberá hacerse cargo de toda clase de gastos que se originen por las prestaciones objeto del contrato que se mencionan en el presente pliego y en la memoria técnica y de la totalidad.
8. El Adjudicatario tiene la OBLIGACION en caso de avería del camión para transporte de la sustitución del mismo en un periodo máximo de 24 horas para no influir sobre el servicio de transporte a la Central Térmica.
9. El contratista asumirá todos los gastos ocasionados por avería del camión y del combustible empleado para ello, incluido su mantenimiento. Igualmente, resaltar que cuando un camión sufra una avería durante su trabajo, el tiempo en el que este se encuentre averiado no procederá a su facturación correspondiente durante las horas que se encuentre en estado de avería hasta que nuevamente vuelva a la ejecución de su trabajo, ya que la facturación corresponde por Tonelada puesta en Central Térmica de Puente Nuevo.

9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES-

Respecto las penalidades, de conformidad con el TRLCSP se prevén penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de las condiciones de ejecución del mismo; estas penalidades deben ser proporcionadas a la gravedad del incumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato. Las penalidades por demora en el cumplimiento total o parcial se aplicarán los artículos 212 y siguientes del TRLCSP

Si el contratista por causas imputables al mismo, incurriera en incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Pliego y en el de Cláusulas Administrativas, ARDEPinsa, podrá optar por la resolución del contrato, sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran corresponderle por los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose hacer efectivos sobre la garantía definitiva, en el presente pliego.

El presente contrato finaliza de pleno derecho antes de su vencimiento normal en el supuesto de que en aplicación de la normativa vigente, la empresa adjudicataria sufra la cancelación de los permisos y licencias propias de la actividad que está realizando.

En caso de resolución del contrato, el adjudicatario a solicitud de ARDEPinsa deberá cesar de inmediato en todos los trabajos encargados. Asimismo se procederá a efectuar la liquidación definitiva de los trabajos realizados hasta la fecha que se consideren útiles para ARDEPinsa., quien abonará los mismos en las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

A todos los efectos, se consideran incumplimientos de obligaciones esenciales, los que deriven de las órdenes efectuadas por el Responsable del Contrato, la ejecución de nuevas unidades del suministro o prestaciones distintas de las contratadas sin autorización del Órgano de Contratación, las recogidas en éste Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas, y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

El acuerdo imponiendo penalidades será inmediatamente ejecutivo. Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las facturas o documentos de pago, o sobre la garantía definitiva en su caso.

Respecto la resolución del contrato, se entenderá cumplido el contrato cuando el contratista haya formalizado, de acuerdo con los términos del mismo y durante todo el periodo de ejecución y vigencia, a satisfacción de ARDEPinsa SL el suministro y servicio adjudicado. Su constatación exigirá un acto formal y positivo de conformidad dentro del mes siguiente de realizarse el objeto del contrato, mediante la correspondiente acta de conformidad.

Serán causas de resolución del contrato además de las previstas en el art. 223 de TRLCSP, las siguientes:

- La imposibilidad física o legal de realizar el contrato.
- La demora en el cumplimiento de los plazos previstos por parte del adjudicatario.
- Incumplimiento de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos y notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- Incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el art. 60 TRLCSP.
- Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- El incumplimiento de cualquiera de algunos de los compromisos ofertados.
- Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en los documentos que integran la presente contratación.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento del contratista, éste deberá indemnizar a ARDEPINS A los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía definitiva que, en su caso se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda de la garantía incautada.

En Belmez, a 17 de enero de 2018